



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1812

# ACUSE



**Asunto:** Se autoriza exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada *"REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica 2.0 de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos"*.

Ciudad de México, a 5 de junio de 2025

Expediente: 04/0031/070525

**C. ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA**  
 SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
 Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales  
**PRESENTE**

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada *"REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica 2.0 de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos"*, así como a su respectivo formulario de exención del AIR, remitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), órgano administrativo desconcentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), el día 5 de junio de 2025, a través del portal informático de esta Comisión<sup>1</sup>.

Resulta relevante señalar que una primera versión de la Propuesta Regulatoria fue recibida el 7 de mayo de 2025, al respecto, esta Comisión tuvo a bien emitir el oficio número CONAMER/25/1524, en el que se autorizó la exención del AIR correspondiente. En este sentido, se observa que este segundo envío obedece a diversas modificaciones realizadas al anteproyecto regulatorio derivadas de comentarios recibidos a través del portal de esta Comisión.

Con base en el análisis efectuado sobre la Propuesta Regulatoria y la solicitud de exención de presentación del AIR, se advierte que tiene por objeto expedir las Reglas Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica 2.0 (OPE 2.0) de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), a fin de establecer los mecanismos, condiciones y requisitos para la presentación de trámites, actos y actuaciones electrónicas a través de dicha plataforma.

La Propuesta Regulatoria que regula la utilización de la OPE 2.0 retoma y mantiene los requisitos documentales esenciales que ya se encontraban previstos en las *Reglas generales para el funcionamiento de la Oficialía de*

<sup>1</sup> Según lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de enero de 2025.





**Transformación Digital**

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



**CONAMER**

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1812

*Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos* publicadas en 2017<sup>2</sup>, atendiendo a la evolución tecnológica y operativa del sistema.

Esta transición no introduce nuevas cargas regulatorias sustantivas para los particulares, sino que responde a un proceso de actualización que incorpora mejoras operativas, elementos de autenticación más robustos y mecanismos orientados a la simplificación administrativa, optimizando la gestión electrónica de trámites.

Asimismo, la presentación de los requisitos documentales contenidos en la Propuesta Regulatoria se realiza una sola vez al momento de la inscripción inicial en el OPE 2.0 y no se exige nuevamente para cada solicitud, trámite o promoción posterior, salvo que se produzcan modificaciones en las circunstancias jurídicas, técnicas o personales aplicables. Ello refuerza el principio de proporcionalidad y asegura que los efectos normativos derivados de la Propuesta Regulatoria sean esencialmente operativos.

Es así que, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>3</sup> (LGMR), se autoriza la exención de presentación del AIR para la Propuesta Regulatoria señalada. Lo anterior en función de que la emisión de la Propuesta Regulatoria no conlleva la creación de nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, derivado de que la Propuesta Regulatoria brinda una alternativa para el cumplimiento de obligaciones de los sujetos regulados.

Por lo anterior, la SEMARNAT puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*<sup>4</sup> y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Se comunica el presente oficio con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9, fracciones VIII y XII y 15 del Título Tercero "De la Suplencia" del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>5</sup>; así como lo establecido

<sup>2</sup> Disponibles en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5473264&fecha=28/02/2017](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5473264&fecha=28/02/2017)

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.

<sup>4</sup> Publicada el 5 de febrero de 1917

<sup>5</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2019 y modificado por última vez el 09 de octubre de 2015.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**Transformación Digital**

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



**CONAMER**

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



**Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

**Oficio No. CONAMER/25/1812**

en el artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C. Jesús Bernardo de Luna Ruíz**  
**Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio**



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**